

Aprueba proyecto "Paralelismo y Atraveso Cañería de Agua Potable" a la Empresa Nuevosur S.A. en C. P. Rol L-16, Km 3,99 al Km. 4,126.

TALCA, 13 OCT. 2010

VISTOS :

- Las atribuciones que me confiere la Resolución Director de Vialidad a Nivel Regional N° 2235 del 25.05.2010; N° 5488 del 15.07.04; N° 5198 del 18.11.05.
- Los Artículos 36 y 41 del D. F. L. M.O.P. N° 850/97, y las Instrucciones sobre Paralelismo en Caminos Públicos, versión Diciembre del 2006.

CONSIDERANDO:

- Documento DNC N° 0637 de fecha 19 de Junio del 2010 de Sr. Carlos Oyarzo Monsalve, Jefe Departamento Nuevos Clientes VII Nuevosur S.A., en adelante la Empresa "**Nuevosur S.A.**" en el cual solicita autorización para ocupar la faja fiscal del camino público, Cruce Long. La Palma - San Javier - Villa Alegre - Estación Villa Alegre, con el proyecto "**... Paralelismo y Atraveso Cañería de agua Potable Km: 3,99 al Km 4,126...**", Comuna de San Javier.
- Que la Dirección de Vialidad tiene que regular las condiciones de uso de la faja vial con instalaciones de servicio y por este motivo se requiere el cumplimiento del Art. 41 del D.F.L. M.O.P., N°850/97, Párrafo séptimo que dice: "**En caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo**".
- Que este tramo del camino tiene su inicio en el límite urbano sur de San Javier aproximadamente en el Km. 3,99.

R E S U E L V O
(EXENTO)

D. R. V. VII REGIÓN N° 1820 /

TRAMITADA
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD
VII REGION

FECHA: 13 OCT. 2010

- 1.- En cumplimiento a la legislación vigente, esta Dirección Regional, autoriza el uso de la faja del camino público y fija las condiciones para la ejecución de las obras del proyecto "**... Paralelismo y Atraveso Cañería de Agua Potable..., Comuna de San Javier**", el cual se proyecta en el camino público Rol L-16, Cruce Long. La Palma - San Javier - Villa Alegre - Estación Villa Alegre, Paralelismo, sector Km. 3,99 al Km. 4,126, lado Izquierdo y Atraveso Km. 4,119, en las condiciones que se indica a continuación.

- 2.- El paralelismo se autoriza, en conformidad al proyecto presentado, fuera de la plataforma del camino a una distancia máxima del cerco de 0,50 m. a la profundidad mínima de 1,20 m, medidas entre la rasante del camino y la parte superior del ducto. El travieso se autoriza para ser ejecutado mediante sistema de Hincado Horizontal a la profundidad mínima de 1,20 m.

3.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACION

- 3.1.- Las instalaciones definidas anteriormente se autorizan por un período básico de 5 años prorrogables, contabilizados a partir de la fecha de la presente Resolución y estarán regidos por los Artículos 36 y 41 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97 y el Instructivo sobre Paralelismos y Atravesos en caminos públicos, Versión Diciembre del 2006, “sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del Art. 41 del D. F. L. M.O.P. N° 850/97 en la oportunidad que corresponda”.
- 3.2.- Será responsabilidad de la Empresa “**Nuevosur S.A.**”, el mantenimiento y conservación de dichas instalaciones en óptimas condiciones

4.- EXIGENCIAS PARA INICIAR LAS OBRAS

- 4.1.- Se deberá constituir a favor de la Dirección de Vialidad VII Región, las siguientes boletas de garantía cuya glosa se detalla a continuación:

Nombre del Proyecto	Glosa	Valor U.F.	Vigencia Meses
“Paralelismo y Atraveso. en Camino Público Rol L-16”	Cumplimiento Señalización	30	12
	Correcta Ejecución	60	12

- 4.2.- El Inspector Fiscal de Vialidad para esta obra será el funcionario de la Oficina Provincial de Vialidad de Linares, **Sr. Benedicto Palma J.**, para lo cual personal de la Empresa “**Nuevosur S.A.**” deberá contactarse en la Oficina Provincial indicada, para coordinar la Inspección de éstas.
- 4.3.- Haber cumplido con los Arts. 102 inciso primero y tercero y 165 inciso séptimo de la Ley del Tránsito, es decir, la notificación a Carabineros de Chile, acerca del tipo de obras a ejecutar y el período que la faja fiscal permanecerá ocupada a consecuencia de las obras.
- 4.4.- Deberá estar colocada la señalización de faenas diurna y nocturna fabricada de acuerdo a la normativa vigente de la Dirección de Vialidad y cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 90/2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Cabe aclarar que las placas de las señales serán metálicas e irán revestidas con material reflectante en toda su superficie.

5.- EJECUCION DE LAS OBRAS

- 5.1.- Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en la presente Resolución y Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales, en adelante (MC-V5) versión 2008. Toda obra existente en la faja fiscal, como fosos, bermas u otras, que sean afectadas por la ejecución de las obras de Agua Potable, deberán ser repuestas a conformidad de la Dirección de Vialidad.

Los materiales provenientes de las excavaciones y los destinados a los rellenos no podrán depositarse dentro de la plataforma del camino y no se permitirá ejecutar faenas con maquinarias del tipo uruga u otras sobre la calzada. La plataforma del camino es el espacio comprendido entre los **S.A.C.**, el incumplimiento de lo anterior será causal de para hacer efectiva la boleta de garantía por correcta ejecución de las obras.

- 5.2.- Para rellenar la excavación y/o zanja abierta, fuera de la plataforma del camino se podrá reutilizar el material removido. y la compactación se hará por capas de 0,20 metros de espesor según L.N.V. N°s 95-85, exigiéndose el 90 % de la D.M.C.S. como mínimo, exigiéndose el control de cada capas, y el espacio ocupado por las excavaciones y la zona adyacente deberá quedar libre de escombros y excedentes.
- 5.3.- Se prestará máxima atención a los certificados de muestreos de ensayos extendidos por el Laboratorio de Autocontrol, los cuales deberán ser entregados periódicamente en original al Inspector Fiscal de Vialidad para su verificación, siendo este último, requisito para la Recepción Final de las obras por parte de Vialidad.
- 5.4- El plazo para ejecutar las obras será de **2 meses**, a partir de la fecha que la Empresa "**Nuevosur S.A.**", informe al Inspector Fiscal del inicio de las obras, una vez iniciada las obras, sí al cabo del periodo determinado para su ejecución, es decir **2 meses**, estas no estén terminadas satisfactoriamente, según informe del inspector fiscal, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de poner término a la presente autorización de uso de la faja vial y hará efectivas las boletas de garantías, sin perjuicio de otras medidas que estime pertinente. Si las obras no se han iniciado en un plazo de **6 meses** la presente autorización quedará sin efecto debiendo solicitarse una nueva autorización.
- 5.5.- la Empresa "**Nuevosur S.A.**" o el Contratista que ejecute las obras del presente proyecto, sólo podrá hacer uso de los cauces normales de agua, como área de empréstitos de materiales áridos, relleno integral u orgánico, deberá solicitar previamente a la Dirección de Obras Hidráulicas del M. O. P. los requisitos técnicos correspondientes.
- 5.6.- Se deberá contratar una asesoría de Inspección Técnica en forma permanente mientras dure la Obra, inscrita en los registros del MOP, a lo menos en Tercera Categoría en la Especialidad Obras Viales, 4.9, la que deberá estar a disposición de los requerimientos Técnicos del Inspector Fiscal de Vialidad.

6.- **RECEPCION DE LAS OBRAS**

- 6.1.- Una vez terminados los trabajos, dentro de los plazos estipulados precedentemente, la Empresa "**Nuevosur S.A.**", deberá informar por escrito a la Inspección fiscal sobre el término de las obras y solicitar la recepción de éstas, la que será realizada por la Dirección Regional de Vialidad según el procedimiento interno vigente. Junto a la solicitud se deberá entregar en triplicado:
 - a) Set de Fotografías en vista transversal del camino en tamaño 8x6 cm. (Base por Alto), mínimo 6 fotografías.
 - b) Planos de Construcción confeccionados según los formatos estipulados en el Volumen 2 del Manual de Carreteras, solo de aquellas obras que por razones debidamente justificadas no se ejecutaron en conformidad al proyecto aprobado.
 - c) Informes de laboratorio de autocontrol.
 - d) Georreferenciación de las instalaciones puntos de Inicio y Termino, y del paralelismo cada 40 m, y del Atraveso en tolerancia máxima de 0,10 m.

6.2.- Una vez recibidas las obras por la Dirección Regional de Vialidad, siempre que se haya dado cumplimiento con los plazos y demás condiciones, se procederá a la devolución de las boletas de garantía; en caso contrario se harán efectivas sin mayor trámite, si existen observaciones, será la Inspección Fiscal de Vialidad la que comunicará que se deben ejecutar obras adicionales.

6.3.- En la eventualidad de la ejecución de una obra vial en el sector ante cualquier interferencia con las instalaciones autorizadas en este documento, estas últimas serán modificadas por la Empresa "Nuevosur S.A." en las condiciones especificadas en la resolución que regula la presente autorización.



ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

DISTRIBUCIÓN

- Empresa "Nuevosur S.A.
- Sr. Benedicto Palma J., I. F. V.
- Sra. Jefe Oficina Provincial Vialidad Linares
- Departamento Proyectos Vialidad Regional
- Oficina de Partes

RES/071/10 Proceso N° 42.14207


RODRIGO GARRIDO LEMA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD (S)
VIALIDAD - REGION DEL MAULE